



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 487-2010 - OSCE/PRE

Jesús María,

30 SEP 2010

VISTA:

La Resolución N° 415-2010-OSCE/PRE de fecha 10 de agosto de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, conforme a lo dispuesto en la Décimo Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, las entidades públicas continúan fortaleciendo a través de sus respectivas oficinas generales de administración, las medidas de ecoeficiencia para el sector público tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras;

Que, asimismo, la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público, aprobada por el Ministerio del Ambiente, señala que la política de Estado relativa a la ecoeficiencia incluye a los gobiernos locales, industrias del sector privado y las instituciones del sector público, entre otros importantes actores, por lo que se requiere a todas las Oficinas Generales de Administración incluir dentro de sus presupuestos anuales, las respectivas partidas para cubrir los costos iniciales de formulación e implementación de los planes de ecoeficiencia en tres materias cruciales: energía, agua y papel;

Que, mediante el Acuerdo N° 023-010/OSCE-CD de fecha 08 de julio de 2010, el Consejo Directivo acordó aprobar la "Directiva para la implementación de medidas de ecoeficiencia", la misma que ha sido formalizada mediante Resolución N° 415-2010-OSCE/PRE de fecha 10 de agosto de 2010;



Que, la Directiva N° 005-2010-OSCE/CD, sobre la implementación de medidas de ecoeficiencia, señala en el numeral 5.1.1 de las Disposiciones Generales, que la Presidencia Ejecutiva designará al Comité de Ecoeficiencia del OSCE, el cual estará conformado por un (1) representante de la Secretaría General, quien la presidirá, un representante de la Oficina Administración y Finanzas, quien será el coordinador, un representante de la Oficina de Sistemas, un representante de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación, un representante de la Unidad de Logística y Servicios Generales, y un representante de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con la finalidad de implementar las medidas de ecoeficiencia en el OSCE, resulta necesario conformar el Comité de Ecoeficiencia a que hace referencia la Directiva N° 005-2010-OSCE/CD, sobre la implementación de medidas de ecoeficiencia.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Comité de Ecoeficiencia del OSCE, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Ana Grimanesa Reátegui Napurí, Secretaria General, quien la presidirá;
- Ignacio Hugo Vallejos Campbell, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, quien será el coordinador;
- Luis Enrique De la Flor Sáenz, Jefe de la Oficina de Sistemas;
- Rosa Chanduví Sono, Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación;
- Alberto Santiago Aponte Lector, Jefe (e) de la Unidad de Logística y Servicios Generales y,
- Karina Lizette Apaza Mini, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese.



Ricardo Salazar Chávez
RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo